



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

127 JUN 2011 Pág 1 de 3
RM 352/11

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 352/11



Sucre, 24 de Junio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

94

Con registro Nº CDE1-117, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO Nº 0508/11 de 02 de Junio de 2011, remitida por la Lic. Verónica Berrios Vergara **Alcaldesa Municipal a.i.**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 046/2011 "Desayuno Escolar 2011 – Harina – Blanca"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Oficial Mayor y Director de Desarrollo Social, Jefe de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre como unidad solicitante, luego de haberse declarado desierta la Segunda Convocatoria, mediante Nota: Cite. Desayuno Escolar Nº 80/11 del 08 de abril, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el Inicio del Proceso de Contratación correspondiente a la **tercera convocatoria** para el Programa de Desayuno Escolar y Alimentación Complementaria, Item "HARINA BLANCA" para el área rural gestión 2011 (Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre), con Precio Referencial de Bs. 266.500,00 provenientes de Donaciones HIPC II, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA ANPE Nº 017/2011 del 11 de abril 2011, previa aprobación del Documento Base de Contratación DBC, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 11 de abril de 2011 en SICOES con, **CUCE: 11-1101-00-22242-3-1**, Código Interno 391 (**Tercera Convocatoria**) con Precio Referencial de Bs. 266.500,00, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 113-114.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite RPA-ANPE Comisiones y otros Nº 023/11 del 20 de abril de 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN con Cite 041/11 del 21 de abril de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la provisión del producto a la propuesta de MULTISERVICIOS "DIMAR" representado por el Sr. Luis Martínez Serrano, evidenciándose la participación de Cuatro proponentes que presentaron sus propuestas tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas que corre a fs. 163 de los antecedentes.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 007/11 del 23 de abril de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la provisión del producto para el Desayuno Escolar – **ITEM HARINA BLANCA** para el área rural gestión 2011 (Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre) a la propuesta de MULTISERVICIOS "DIMAR" representado por el Sr. Luis Martínez Serrano, por el monto total de Bs. 181.784,00 (Ciento Ochenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Bolivianos) según cronograma de entrega definido por la Entidad contratante, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 2 de 3
RM 352/11

Que, la adquisición del producto (Harina Blanca), se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011, registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria, con Preventivo N° 01495, Categoría Programática 21 0000 037, Fuente 44, Organismo Financiador 115 (Recursos de HIPC II), Partida de Gasto 31130 con un monto total autorizado de Bs. 120.000,00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Bolivianos)

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 044/2011**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fs. 0137 a fs.149)
Especificaciones Técnicas (fs. 135)
Certificación Presupuestaria actualizada (fs. 08)
Resolución de Aprobación DBC (fs.150)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 117)
Designación de Comisión de Calificación (fs. 151)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 152)
Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 166)
Formulario de Revisión Aritmética de Propuesta (fs.171)
Formulario de Evaluación de Propuestas (fs. 167)
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (fs. 176)
Nota de Adjudicación (fs. 186)
Formulario de Presentación de Propuesta (fs. 164)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 183)
Número de Identificación Tributaria (fs.179)
Póliza de Cumplimiento de Contrato (fs. 185)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato N° 046/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero, Lic. Orlando Vargas Riveras, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y, el PROVEEDOR MULTISERVICIOS "DIMAR" representada por el Sr. Luis Martínez Serrano, para el programa de adquisición: "DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2011 – **HARINA BLANCA**", para dotación del Desayuno Escolar en el área rural Segundo Semestre de la gestión 2011, por el plazo de provisión según cronograma a ser aprobado por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre; adquisición que deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas del producto solicitadas por la Entidad Contratante, **por el costo total de Bs. 181.784,00 (Ciento Ochenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Bolivianos)** conforme al siguiente detalle:

Descripción del Ítem	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
Harina Blanca	733 quintales de 50 kg.	248	181.784,00

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

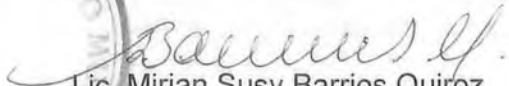
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 3 de 3
RM 352/11

- Art.2º** En cuanto a la cantidad del producto descrita anteriormente solicitado para su aprobación y reiterada en la Nota CITE: DESAYUNO ESCOLAR N° 220/11 del 20 de junio 2011, será de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal a través de sus instancias correspondientes y de los servidores públicos del área de Desayuno Escolar que suscriben dicha nota, por haberse demorado excesivamente en efectivizar los procesos de contrataciones de los diferentes productos del desayuno escolar.
- Art.3º** La Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del G.M.S bajo su exclusiva responsabilidad deberán verificar la buena calidad del producto conforme a las especificaciones técnicas, instancias que deberán exigir al proveedor las certificaciones de control de calidad del producto antes de su recepción; de presentarse alguna irregularidad se procederá con la devolución del producto.
- Art.4º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas efectivas del producto realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.5º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita informes mensuales y actas de conformidad de recepción del producto por parte del proveedor relativos a la calidad, cantidad y las actas de entrega y/o distribución del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.
- Art.6º** Ante el excesivo retraso de carácter recurrente que viene presentándose en cada GESTIÓN FISCAL en la dotación del Programa de Desayuno Escolar, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal tomen las acciones y previsiones para las próximas gestiones sobre los procesos de contrataciones para la dotación oportuna del Desayuno Escolar en estricto cumplimiento del D.S. 0181, pudiendo aplicar el Art. 18 de dicha norma legal mientras ésta se encuentre vigente a efectos de evitar futuros perjuicios y reclamos de parte de los beneficiarios, y para lograr la más amplia participación de proponentes, podrán aplicación el Art. 49 Parágrafo V) del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Art.7º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL